MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 DE 2024	
CONTRATO No.	1744 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	INSTITUTO FRANCISCO GALTON con NIT 91343489 – 0 cuyo Representante Legal es LUIS EDUARDO ARENAS PRADA identificado con C.C 91.343.489
SUPERVISOR	JUAN CARLOS LEGUIZAMON GONZÁLEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No.7.182.320 - Secretario de Movilidad y Vida Territorial de Tunja.
OBJETO	GBS-MTV-185 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN COMO "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN JUDICIAL" AL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.875.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($37.875.000)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
FECHA DE INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	**VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.118.539.282, expedida en Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal, delegada mediante Decreto No.0281 del ocho (08) de mayo de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra INSTITUTO FRANCISCO GALTON con NIT 91343489 – 0 cuyo Representante Legal es LUIS EDUARDO ARENAS PRADA identificado con cédula de ciudadanía No.91.343.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y el INSTITUTO FRANCISCO GALTON con NIT 91343489 – 0 cuyo Representante Legal es LUIS EDUARDO ARENAS PRADA identificado con cédula de ciudadanía No.91.343.489, suscribieron el contrato No.1744 de 2024 el 8 noviembre de 2024, cuyo objeto es: "GBS-MTV-185 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN COMO "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN JUDICIAL" AL GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y VIDA TERRITORIAL DE TUNJA" **2.-** Las partes suscribieron Acta de Inicio del 14 noviembre de 2024, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **3.-** Que el día 27 diciembre de 2024 las partes suscriben Suspensión No.1. **4.-** Que el día 3 de febrero de 2025 las partes suscriben Reinicio No.1 al Contrato No.1744 de 2024. **5.-** Que mediante oficio del 23 de septiembre de 2025, el Contratista remite Solicitud para modificar la fecha de terminación, teniendo en cuenta:

"(…)

En atención a la reunión sostenida el día 19 de septiembre de 2025, en la cual se acordó proyectar la finalización del Contrato No. 1744 para el 21 de noviembre de 2025, y conforme a las orientaciones dadas por la supervisión, nos permitimos relacionar el cronograma de actividades finales que se desarrollarán hasta la fecha mencionada, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

(…)"

6.- Que mediante oficio 1.11-2-11257 de fecha 30 septiembre del 2025, la Secretaria de Movilidad y Vida Territorial, como Supervisor del Contrato No.1744 de 2024 da aval a la presente MODIFICACIÓN No.1. **7.-** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **8.-** Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.1**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **9.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- FECHA DE TERMINACIÓN	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas la presente modificación indica que: Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 de 2024, el cual quedara así: "… La fecha de terminación del contrato incluyendo la presente modificación es el día ***VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2025***…"
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA CUARTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1744 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1744 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.